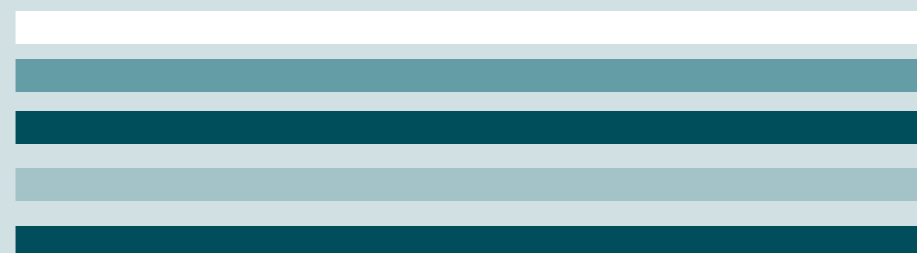


# MEMORIA ANUAL 2010

CTI – Pensiones y Cesantía  
Consejo Técnico de Inversiones  
Fondos de Pensiones y  
Fondos de Cesantía  
Chile

# MEMORIA ANUAL 2010

CTI – Pensiones y Cesantía  
Consejo Técnico de Inversiones  
Fondos de Pensiones y  
Fondos de Cesantía  
Chile



# MEMORIA ANUAL 2010

Diseño y diagramación:  
Gráfica LOM

## ÍNDICE

<b>1. Carta del Presidente</b> .....	5
<b>2. El Consejo</b> .....	7
<b>3. Principales actividades 2010</b> .....	11
3.1. Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.....	11
3.2. Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía.....	13
3.3. Entidades invitadas .....	14
<b>4. Gestión</b> .....	15
4.1. Número de sesiones .....	15
4.2. Resumen de asistencia.....	15
4.3. Dietas por consejero .....	17

# 01. CARTA DEL PRESIDENTE

---

Me es grato presentar la Memoria Anual 2010 del Consejo Técnico de Inversiones, la cual da cuenta de las principales actividades realizadas durante este periodo en lo que respecta a Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía.

A dos años de emitido el primer Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, el principal desafío del CTI ha sido analizar las materias contenidas en esta normativa, en especial, respecto de la estructura de límites de inversión de los Fondos de Pensiones, de los mecanismos de medición del riesgo de las carteras de inversión y de las operaciones con instrumentos derivados que efectúen los Fondos de Pensiones. De esta manera, a comienzos del año recién pasado se aprobó la segunda modificación a este Régimen en relación a la medición de cobertura cambiaria que realizan los Fondos de Pensiones. Así también a fines del 2010, el Consejo enfrentó otro gran desafío relacionado con el aumento de las inversiones en el exterior que culminó con otra modificación al Régimen. Las principales modificaciones introducidas al Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones dicen relación con el perfeccionamiento de la metodología aplicada para medición de la inversión indirecta que se realiza con recursos de los Fondos de Pensiones y respecto de los límites de inversión con la simplificación, agrupación e incorporación de nuevos instrumentos a aquellos grupos de mayor riesgo.

En lo que respecta a los Fondos de Cesantía, la principal labor del Consejo durante el año 2010 fue la de efectuar un análisis y evaluación del primer Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía emitido el año 2009 en virtud de la promulgación de la Ley N°20.328 que introducía reformas al seguro de cesantía. En esta primera revisión, el análisis se centró en las carteras de referencias, el sistema de pre-

mios y castigos y en los comentarios recibidos por parte de la Administradora de Fondos de Cesantía en relación a estos temas.

En este balance resulta importante destacar la recuperación de la economía tras la crisis que afectó los mercados a nivel global durante el año 2008 y parte del 2009. Sin embargo, nuevos sucesos marcaron la pauta del año 2010, como la crisis de las economías europeas y la depreciación de la divisa norteamericana. No obstante las turbulencias financieras e incertidumbre en la evolución de algunas variables fundamentales, los Fondos de Pensiones tuvieron un rendimiento positivo en todos los Tipos de Fondos, desde un 11,54% en el Fondo Tipo A hasta un 6,71% para el Fondo Tipo E y un crecimiento total de los activos de 13,5% real.

Finalmente, se debe destacar que este Consejo ha sido una instancia de debate técnico donde se han discutido y analizado diversos temas de interés para el establecimiento de la regulación de los Fondos de Pensiones y de Cesantía. Por lo anterior, la agenda de trabajo para el siguiente periodo se orientará a materias de discusión de largo plazo como el riesgo de cartera y riesgo pensión, cobertura cambiaria óptima, entre otros tópicos que han sido identificados en conjunto con la Superintendencia de Pensiones.



Álvaro Clarke De la Cerda  
Presidente

## 02. EL CONSEJO

---

**Presidente**

*Álvaro Clarke De la Cerda*

Designado por Presidente de la República (2008)

Duración del cargo: 5 años

Licenciado en Economía e Ingeniero Comercial, Universidad de Chile, Master of Arts in Economics, Universidad de Lovaina, Bélgica.

**Consejero Suplente**

*Ernesto Livacic Rojas*

Designado por Presidente de la República (2008)

Duración del cargo: 5 años

Bachiller y Licenciado en Ciencias Económicas e Ingeniero Comercial, Universidad de Chile, Magíster en Desarrollo Económico Universidad de Notre Dame, EE.UU.

**Vicepresidente**

*Martín Costabal Llonas*

Designado por Administradoras de Fondos de Pensiones (2010)

Duración del cargo: 4 años

Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y MBA de la Universidad de Chicago, EE.UU.

**Consejero Suplente***Fernando Mir Brahm*

Designado por Administradoras de Fondos de Pensiones (2010)  
 Duración del cargo: 4 años  
 Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y M. Sc. en Finanzas y Contabilidad del London School of Economics and Political Sciences.

**Segundo Vicepresidente***Guillermo Le Fort Varela*

Designado por Banco Central de Chile (2008)  
 Duración del cargo: 4 años  
 Ingeniero Comercial y Magíster en Economía de la U. de Chile, Master y Ph.D. en Economía de UCLA, EE.UU.

**Consejero Suplente***Luis Ahumada Contreras*

Designado por Banco Central de Chile (2008)  
 Duración del cargo: 4 años  
 Licenciado en Ciencias de la Administración e Ingeniero Comercial de la U. de Chile, Master y Doctorado en Economía de la Universidad de Duke, Carolina del Norte, EE.UU.

**Consejero Titular***Eduardo Walker Hirschfeld*

Designado por Universidades (2008)  
 Duración del cargo: 3 años  
 Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Ph.D. en Administración de Empresas especializado en Finanzas de la Universidad de California en Berkeley, EE.UU.

**Consejero Suplente***Franco Parisi Fernández (2008)*

Designado por Universidades  
 Duración del cargo: 3 años  
 Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile, mención Economía, Master of Arts y Ph.D en Finanzas y Minor en Economía de la Universidad de Georgia, EE.UU.

**Consejero Titular***Raphael Bergoeing Vela*

Designado por Universidades (2008)  
 Duración del cargo: 3 años  
 Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y Ph.D. en Economía, Universidad de Minnesota, EE.UU.

**Consejero Suplente***Igal Magendzo Weinberger (2008)*

Designado por Universidades  
 Duración del cargo: 3 años  
 B.A. en Economía y Ciencias Políticas de la Universidad Hebrea de Jerusalén, Israel, y Ph. D. en Economía de UCLA, EE.UU.

**Secretario Técnico***Luis Figueroa De la Barra*

Designado por: Superintendencia de Pensiones (2008)  
 Cargo: Jefe División Financiera Superintendencia de Pensiones.  
 Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile y Master of Arts in Economics. New York University, EE.UU.

**Secretario Técnico Suplente***Marcela Gana Caro*

Designado por: Superintendencia de Pensiones (2008)  
 Cargo: Jefa del Departamento de Control Financiero, División Financiera, Superintendencia de Pensiones.  
 Ingeniero Comercial y MBA de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

# 03.

## PRINCIPALES ACTIVIDADES 2010

---

### 3.1. Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones

- **Modificación Régimen de Inversión**

Durante el último trimestre del año 2009, el Consejo Técnico de Inversiones se dedicó a analizar la propuesta presentada por la Superintendencia de Pensiones para modificar la definición y medición de la cobertura cambiaria de las inversiones de los Fondos. El cambio normativo se materializó a través de la Resolución N° 16, de fecha 26 de enero, la cual modificó el Capítulo III del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones contando con la aprobación del Consejo a través de su Informe N° 4, de fecha 18 de enero de 2010 y con la visación del Ministerio de Hacienda otorgada el 26 de enero del mismo año.

La citada modificación del Régimen de Inversiones incorporó la moneda subyacente de la inversión como base principal para la medición de cobertura, generando una alternativa para cubrir la exposición de dichas inversiones a los riesgos de un conjunto amplio de monedas. A partir de este momento la medición del subyacente se aplica a las inversiones efectuadas en cuotas de fondos de inversión, fondos mutuos, títulos representativos de índices y otros instrumentos que pueda determinar la Superintendencia de Pensiones. El Consejo también acordó en la misma oportunidad, la aprobación para ampliar a 90 días el plazo para regularizar excesos y déficit de inversión en operaciones con instrumentos derivados.

A partir de la emisión del cambio normativo de enero de 2010, la Superintendencia presentó perío-

dicamente al Consejo, un seguimiento y evaluación de la situación de cada uno de los Fondos respecto de la cobertura de moneda extranjera de sus inversiones y del proceso de regularización de los excesos producidos a raíz de este cambio normativo.

Como parte de la agenda programada para el año 2010, la Superintendencia propuso al Consejo un conjunto de iniciativas cuyo objetivo fue avanzar en la simplificación y coherencia de los límites de inversión y perfeccionar el Régimen de Inversión de los Fondos a la luz de la experiencia de su funcionamiento desde la primera emisión de este documento en el año 2008.

Se destaca en este conjunto de iniciativas, un perfeccionamiento a la medición de la inversión indirecta, la simplificación de límites por instrumento y la revisión de factores aplicados a los límites buscando mayor simplicidad y armonía entre las categorías.

Respecto de la medición de inversión indirecta que se realiza a los Fondos de Pensiones, la cual consiste en medir aquellas inversiones que son relevantes en el vehículo de inversión, ya sea en un fondo mutuo o fondo de inversión, se concluyó tras el análisis que se debía cambiar el concepto de inversión significativa, considerando adicionalmente en la medición la importancia respecto del Fondo de Pensiones y no sólo respecto del vehículo de inversión. Así también, la revisión del concepto de inversión significativa representaba una oportunidad para abarcar una mayor cantidad de activos subyacentes relevantes para las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Pensiones. El Régimen de Inversión vigente en el 2010 establecía que la



medición de inversión indirecta correspondía a la inversión que se realizaba a través de los vehículos de inversión autorizados y que resultaran superiores al 2% del valor total de los activos del respectivo vehículo. La modificación propuesta e implementada en el año 2011 establece dos condiciones que deben cumplirse copulativamente. La primera, es que la inversión a través de los vehículos de inversión resulte ser superior al 0,5% del valor total de los activos del respectivo vehículo de inversión y la segunda, que la suma de las inversiones que cumplan la condición antes señalada a través de todos los vehículos de inversión que la contengan sea superior al 0,1% del Fondo de Pensiones. En el espíritu de extender el conocimiento de las inversiones subyacentes de fondos y de considerar sus riesgos en los diferentes límites, se incorporó la obligación de distinguir las clasificaciones de riesgo de los subyacentes de aquellos fondos considerados de renta fija, debiendo incluirse en el límite restringido las inversiones subyacentes de mayor riesgo relativo. De esta forma se logra consistencia en el tratamiento y clasificación de los instrumentos de renta fija.

De igual manera, el análisis realizado permitió concluir sobre la necesidad de eliminar algunos límites por instrumento, y en otras situaciones fusionar tales límites, para efectos de asignarlos a grupos de instrumentos de características similares. Este es el caso de los límites de fondos mutuos, fondos de inversión y acciones nacionales, los cuales fueron eliminados y en el caso del sector financiero se estableció un solo límite general para todos los instrumentos bancarios de un 11% del valor del Fondo de Pensiones.

Así también, la propuesta de modificación del Régimen incorporó a otros instrumentos al grupo de activos de mayor riesgo, tales como las notas estructuradas (incorporado en el límite de títulos restringidos por instrumento), la inversión subyacente de baja clasificación de riesgo, y cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión y títulos representativos de índices financieros cuando sus carteras son preferentemente de deuda (incorporando estos activos al límite restringido estructural y por instrumento). Lo anterior, con el fin de otorgar una mayor flexibilidad a las normas sobre límites de inversión y procurar a su vez, concordancia entre los límites por instrumento y por emisor.

La revisión de los límites permitió revisar las escalas de factores aplicados a los límites tanto de

renta variable como renta fija por emisor, realizando adecuaciones en concordancia a la necesidad de establecer una escala de límites continua que reconociera mayores posibilidades de inversión para los Fondos de Pensiones en aquellos emisores que cumplieran en mayor medida las características definidas como deseables por el DL 3.500 y por el Régimen de Inversión. La diferenciación entre las categorías generales y restringidas se hizo más coherente para los distintos tipos de instrumentos y el límite por emisor restringido se uniformó en 0,5% del valor del Fondo.

Otro de los tópicos discutidos por el Consejo que luego formó parte de las modificaciones del régimen fue la aplicabilidad del Título XII del DL 3.500, concluyéndose que aún no estaba totalmente dominado por los avances y protección en materias de gobierno corporativo de las empresas, razón por la cual se mantendría el premio en el límite por emisor por el hecho de pertenecer al Título XII, no obstante, las brechas o premios por este concepto se reducirían. Al mismo tiempo, el Consejo recomendó incorporar la exigencia de revelar en las Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de las Administradoras, los criterios de gobierno corporativo que guían las inversiones de los Fondos de Pensiones, reconociendo que estos son los criterios relevantes para las decisiones de inversión pero que al no existir estos indicadores en términos objetivos resulta más complejo incorporarlos directamente en la regulación.

Adicionalmente, la modificación entregó una oportunidad para precisar algunas de las disposiciones del Régimen de Inversión, modificar el tenor de algunas de sus normas y establecer una nueva estructura para facilitar su comprensión.

El Consejo analizó en profundidad cada una de las propuestas realizadas por la Superintendencia y entregó su aprobación a las modificaciones según consta en el Informe N° 5 de fecha 14 de septiembre de 2010. En relación a lo anterior, con fecha 28 de octubre de 2010, el Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Oficio N° 1230, efectuó la visación de la correspondiente Resolución que modificó el Régimen de Inversión, la cual fue emitida el 18 de enero de 2011.

- **Otras materias**

La Superintendencia de Pensiones presentó al Consejo una serie de temas relativos a inversiones

de los Fondos de Pensiones que fueron discutidos por el CTI en virtud de su facultad para emitir opinión respecto de estas materias.

Al respecto, la propuesta de modificar el factor de diversificación utilizado en los límites de inversión por emisor de los fondos de inversión se enmarca dentro de estas discusiones. La escala propuesta con nuevos factores responde a la necesidad de entregar coherencia entre la escala asignada para el factor de concentración del Régimen de Inversión y el criterio utilizado por la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR). Esta última entidad exige como requisito de aprobación de los fondos de inversión un 25% de concentración máxima por emisor. La CCR modificó este porcentaje ampliándolo a 45%, mediante una modificación al Acuerdo N°32 de la CCR realizada el 3 de mayo de 2010. Luego de evaluar y sugerir modificaciones a la escala del factor de diversificación propuesta inicialmente por la Superintendencia, el Consejo acordó aprobar la propuesta consistente en cuatro tramos que van desde un factor de diversificación 1, si la inversión directa e indirecta en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad no supera el 10% del activo total del Fondo hasta un 0,3 si ésta es superior al 30% y no supera un 45% del activo total del Fondo.

Otro de los temas tratados en las sesiones del 2010 fue el riesgo pensión y las alternativas para su difusión a los afiliados. En este contexto la Superintendencia contrató una consultoría la cual fue desarrollada por Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile. En el informe final de dicha consultoría se incluían sugerencias de "cómo" informar riesgo a los afiliados con el objeto que incorporen esta información en sus decisiones de inversión previsional y sugerencias que apuntan a potenciar las mediciones y seguimiento de los riesgos de las AFP en el contexto de una supervisión basada en riesgos. Por su parte, la Superintendencia presentó al Consejo un modelo de Riesgo de Pensión propio que se basa en medir

dicho riesgo a través de la función de densidad de probabilidad de la tasa de reemplazo y que se espera que en el futuro se constituya en una herramienta relevante para la toma de decisiones de los afiliados. Así también, se presentó un informe de uso interno de la SP que se utiliza para el monitoreo de riesgo de mercado de corto plazo, el cual consiste en un seguimiento de métricas absolutas y relativas de riesgo de mercado de los Fondos de Pensiones con el propósito de poder identificar las exposiciones a familias de activos que pueden explicar la volatilidad de las cuotas, estimar el riesgo que tienen los Fondos de Pensiones de caer bajo la rentabilidad mínima exigida, entre otras. Hoy las implicancias de este seguimiento no son normativas sino sólo referenciales.

### 3.2. Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía

En el año 2009, fue promulgada la Ley N°20.328 que introducía reformas al seguro de cesantía. En el ámbito de las inversiones de los Fondos, la Ley estableció la creación de un Régimen de Inversión para los Fondos de Cesantía (el cual fue emitido el 8 de julio de 2009 a través de la Resolución N°24 de la SP), similar al de los Fondos de Pensiones. Asimismo, la ley estableció que el sistema de premio y castigo sobre la comisión cobrada por la Administradora, deberá estar asociado al rendimiento de un portafolio de referencia determinado en el Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía. La misma Ley creó el Consejo Técnico de Inversiones para los Fondos de Cesantía y estableció que sus miembros serían los mismos expertos designados para el CTI de Pensiones.

En relación a lo anterior, el Régimen de Inversión del año 2009 estableció que las carteras de referencias para el Fondo de Cesantía (CIC) y Fondo de Cesantía Solidario (FCS) serían las siguientes:

#### Carteras de Referencia para los Fondos de Cesantía

(Porcentaje de los activos totales de cada Fondo)

Clase de activo	CIC	FCS
Instrumentos de intermediación financiera nacionales	45	10
Instrumentos de renta fija nacionales	45	75
Instrumentos de renta variable nacionales	-	5
Instrumentos de deuda extranjeros	10	5
Instrumentos de renta variable extranjeros	-	5



Para cada una de estas clases de activos se establecieron índices referenciales con los cuales se calcula la rentabilidad de los benchmarks que se utilizan para calcular los correspondientes premios y castigos a la comisión que cobra la AFC por administrar estos Fondos. El Régimen de Inversión fijó el percentil que determina la aplicación del incremento o disminución en la comisión que puede cobrar la sociedad administradora siendo este valor para las Cuentas Individuales de Cesantía 0,7 puntos porcentuales, teniendo asociado un **tracking error** anualizado estimado de 59 puntos base para retornos semestrales. Por su parte, el ancho de la banda que determina los premios y castigos para el Fondo de Cesantía Solidario se fijó en 2,0 puntos porcentuales, con un **tracking error** anualizado estimado en 168 puntos base, para retornos semestrales.

Durante el año 2010, el Consejo Técnico de Inversiones realizó una sesión para analizar y evaluar el primer Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía. Esta primera revisión se centró en las carteras de referencias, sistema de premio y castigos, y adicionalmente se analizaron comentarios recibidos por parte de la Administradora de Fondos de Cesantía en relación a estos temas. Adicionalmente, el Consejo revisó una situación simulada de premio y castigos para la AFC, bajo la regulación del nuevo Régimen de inversión, no obstante que el sistema de premios y castigos comenzará a operar efectivamente en 2011.

Con el fin de monitorear adecuadamente la evolución y el desempeño de las carteras referenciales, el Consejo analizó los benchmarks de las carteras de referencia tanto nacionales como extranjeras y la rentabilidad de éstos comparados con las rentabilidades del CIC y FCS. Se debe señalar que los requisitos para la cartera de referencia se encuentran definidos en el artículo 58E de la Ley N°19.728. De

acuerdo a la Ley, la Superintendencia podrá revisar la composición de las carteras de inversión referenciales cada 36 meses y someterla a la consideración del Consejo Técnico de Inversiones, si dichos requisitos experimentan variaciones significativas.

### 3.3. Entidades invitadas

Durante el año 2010, el Consejo Técnico de Inversiones en su sesión N°35, con fecha 17 de junio, contó con la presencia de representantes de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones, quienes presentaron en el Consejo algunas propuestas de consenso entre sus asociados y que podrían impactar directamente al Régimen de Inversión o requerir reformas legales.

Dentro de las propuestas de modificación al Régimen se encuentra un cambio en el rango actual de los límites de renta variable de los multifondos con el fin de que los límites máximos y mínimos de esta categoría no se traslapen entre los Fondos. La motivación principal de la Asociación con esta propuesta es diferenciar de mejor manera los multifondos evitando una potencial distorsión en la decisión de inversión de los afiliados. La propuesta consiste en que el límite mínimo para el Fondo Tipo A sea de un 60% que es el máximo del Fondo Tipo B y el mínimo del Fondo Tipo B sea el máximo del Fondo Tipo C y así sucesivamente. En este esquema se evita que una AFP pueda estar en el límite mínimo de renta variable de un Fondo y tener menos renta variable que el Fondo de menor riesgo de otra AFP.

Por otra parte, con respecto a las reformas legales propuestas se destacó la posibilidad de autorizar a los Fondos de Pensiones a participar en canjes de bonos de empresas, el aumento del límite máximo de participación en un fondo de inversión y la eliminación de la renta variable en el Fondo Tipo E.

## 04. GESTIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del D.L. N° 3.500, la Superintendencia de Pensiones es la entidad que debe proporcionar al Consejo el apoyo administrativo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluido el pago de las dietas que corresponda a sus integrantes.

### 4.1. Número de sesiones

Durante el año 2010 el Consejo sesionó en nueve oportunidades para Fondos de Pensiones y en una para los Fondos de Cesantía. En el siguiente cuadro es posible observar las fechas de cada una de las sesiones y el carácter ordinario o extraordinario de cada una de ellas.

#### 4.1.1. Sesiones de Fondos de Pensiones

Sesión	Carácter	Fecha
N° 31	Ordinaria	14 de Enero de 2010
N° 32	Ordinaria	18 de Marzo de 2010
N° 33	Ordinaria	22 de Abril de 2010
N° 34	Ordinaria	20 de Mayo de 2010
N° 35	Ordinaria	17 de Junio de 2010
N° 36	Ordinaria	22 de Julio de 2010
N° 37	Ordinaria	26 de Agosto de 2010
N° 38	Ordinaria	18 de Noviembre de 2010
N° 39	Ordinaria	16 de Diciembre de 2010

#### 4.1.2. Sesiones de Fondos de Cesantía

Sesión	Carácter	Fecha
N°8	Ordinaria	23 de Septiembre de 2010

### 4.2. Resumen de asistencia

La asistencia a las sesiones del Consejo no es obligatoria. No obstante, la Ley señala que el Consejo debe sesionar con la asistencia de a lo menos tres de sus integrantes. En caso de ausencia del titular a una sesión del Consejo, su suplente lo reemplaza para todos los efectos. Asimismo, el reglamento interno del CTI señala que los consejeros suplentes tendrán derecho a asistir a todas a las sesiones, pero sólo con derecho a voz en caso de asistencia del titular.

**4.2.1. Asistencia Sesiones Fondos de Pensiones**

Consejero	N°31	N°32	N°33	N°34	N°35	N°36	N°37	N°38	N°39
Álvaro Clarke de la Cerda	x	x	x		x	x	x	x	x
Ernesto Livacic Rojas (s)				x					
Martín Costabal Llona	x	x	x	x	x	x	x		x
Augusto Iglesias Palau (s)*	x	-	-	-	-	-	-	-	-
Fernando Mir Brahm (s)	-	-	-	x	x	x	x	x	x
Guillermo Le Fort Varela	x	x	x	x	x		x	x	x
Luis Ahumada Contreras (s)	x		x	x	x	x	x		x
Raphael Bergoeing Vela	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Igal Magendzo Weinberger (s)	x		x		x	x	x		
Eduardo Walker Hitschfeld	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Franco Parisi Fernández (s)									

\*El Sr. Augusto Iglesias, con fecha 8 de marzo de 2010, hizo efectiva su renuncia al Consejo Técnico de Inversiones, razón por la cual, el día 4 de mayo la Asociación de AFP nombró como Consejero suplente al Sr. Fernando Mir Brahm.

**4.2.2. Asistencia Sesiones Fondos de Cesantía**

Consejero	N°8
Álvaro Clarke de la Cerda	X
Ernesto Livacic Rojas (s)	
Martín Costabal LLona	
Augusto Iglesias Palau (s)	-
Fernando Mir Brahm (s)	X
Guillermo Le Fort Varela	X
Luis Ahumada Contreras (s)	
Raphael Bergoeing Vela	X
Igal Magendzo Weinberger (s)	
Eduardo Walker Hitschfeld	X
Franco Parisi Fernández (s)	

**4.3. Dietas por consejero**

De acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 168 del D.L. N° 3.500, los integrantes del Consejo percibirán una dieta en pesos equivalente a 17 unidades tributarias mensuales por cada sesión a que asistan, con un máximo de 34 unidades tributarias mensuales por cada mes calendario. Cabe señalar que en caso de asistencia del titular y su su-

plente a una misma sesión del Consejo, corresponde el pago de la dieta sólo al titular.

En función de las asistencias a las sesiones del Consejo Técnico de Inversiones realizadas durante 2010, de Fondos de Pensiones y de Fondos de Cesantía, se cancelaron las siguientes dietas a los consejeros con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Pensiones.

Consejeros	Monto cancelado	
	(U.T.M.)	N° Total de Sesiones asistidas
Álvaro Clarke de la Cerda	153	9
Martín Costabal Llona	136	8
Guillermo Le Fort Varela	153	9
Raphael Bergoeing Vela	170	10
Eduardo Walker Hitschfeld	170	10
Ernesto Livacic Rojas (s)	17	1
Augusto Iglesias Palau (s)	0	1
Fernando Mir Brahm	34	7
Luis Ahumada Contreras (s)	17	7
Igal Madgenzo Wienberg (s)	0	5
Franco Parisi Fernández (s)	0	0
Total	850	

